

«cuándo? Cuando no pagando el banco ningún interés por los depósitos confiados á su custodia, sólo se deja en sus manos valores momentáneamente ociosos y que sólo esperan la ocasión de colocarse. Tal es el caso ocurrido al banco de Londres, como también al banco de Francia.

«Como el banco de Londres no paga retribución ninguna por los depósitos que se le confían (y que sin embargo emplea muy útilmente para sí en los descuentos), ya se comprende que estos fondos no se le entregan como medio de colocación, ni siquiera provisional. Jamás los dejan en sus manos sinó para esperar, para llamar, por decirlo así, una ocasión, y porque se supone que están allí más seguros que en otra parte. De repente se presenta esta ocasión; por ejemplo, se abre una suscripción para un ferrocarril, y entonces una retirada súbita tiene lugar y la caja del banco se vacía en un abrir y cerrar de ojos.

«Ved ahí por qué se ve amenudo en Inglaterra, hasta en tiempos de mayor prosperidad, agotarse de repente la reserva del banco. Por supuesto que, aunque el pánico desde el principio no haya influido para nada, generalmente viene á mezclarse en ello después para agravar el mal y propagarlo.»

Los economistas proponen un medio que suponen verdaderamente eficaz para prevenir las crisis (mejor diríamos perturbaciones), debidas á la variación de los depósitos; medio, añaden, indicado por la naturaleza de las cosas y que tiene el mérito de imposibilitar toda ficción. Consiste en distinguir los depósitos procedentes de operaciones de crédito, de los que ni lo son, ni pueden tampoco serlo. Procediendo así, bastaría exigir un plazo variable para la retirada de los primeros, abonando á sus depositantes un interés más ó menos subido, según que dicho plazo fuera más ó menos largo. En cuanto á los depósitos por cuenta corriente, susceptibles de ser retirados á cada momento por medio de talones pagaderos al portador, nada debiera abonar el banco por ellos, por la sencilla razón de que había de renunciar á emplearlos. La palabra *depósito* sería entonces una verdad para esta clase de imposiciones.

DE LOS DESCUENTOS.—Según hemos dicho ya, descontar es comprar efectos de comercio. El descuento es la operación más importante de casi todos los bancos; tanto que, el de Francia, de seis billones y medio de francos que se le propusieron en 1861, descontó cinco billones: este solo dato prueba elocuentemente la verdad de lo que decimos.

En cambio de los efectos de comercio que descuentan ó compran los bancos, dan metálico ó billetes pagaderos á la vista y al portador. El principio según el cual los bancos verifican los descuentos, es el de que cada negocio debe servir de prenda del papel cuya creación motiva, considerando sólo como subsidiaria la garantía personal de las partes que han intervenido en el negocio. Con este motivo rehúsan descontar los pagarés de valor entendido. Los efectos que se presentan al descuento se clasifican según el número de las firmas que llevan, y rara vez admiten pagarés á su orden con una sola firma, porque tanto valdría conceder un crédito en descubierta, toda vez que no deben su origen á operaciones de comercio. La letra de cambio no aceptada y con sólo la firma del librador, se descuenta cuando supone una operación previa, y cuando este inspira confianza. Pero el papel que mejor admiten y hasta prefieren los bancos

es el que lleva dos firmas, como el pagaré endosado que representa un negocio consumado ya, y la letra de cambio, también endosada, que representa dos negocios sucesivos. Los grandes bancos de emisión exigen además la garantía de una tercera firma, medida de precaución adoptada para obligar al tenedor del pagaré á servirse de un intermediario, de quien es presumible no conceda á tontas y á locas su concurso, medite antes la responsabilidad que contrae y la haga pagar cara. Esto es tanto más necesario en los grandes centros comerciales como París, Londres, etc., porque en ellos el banco no puede reconocer sinó la tercera firma, que generalmente es la de un banquero ó comerciante muy acreditado y de notoria solvabilidad. El malogrado economista Rossi dice lo siguiente sobre la precaución de las tres firmas: (1)

«El préstamo se combina siempre con un riesgo. Por el capital prestado se exige un beneficio; por el riesgo, una prima: el interés resulta de la combinación de estos dos elementos; hay en ello dos industrias distintas que pueden acumularse ó separarse. El interés es variable por su naturaleza; pero al paso que obedece á las circunstancias generales del mercado, varía la prima según las circunstancias individuales de la persona que ha tomado prestado. Es un comercio aleatorio que obliga á medir las eventualidades particulares de cada operación. No podría obligarse á un gran banco á este trabajo individual, ni tampoco á que cobrara primas variables, más ó menos elevadas, según las personas. Si descontase efectos con dos firmas se expondría á incesantes clamores, á quejas sin cuento por las numerosas denegaciones que se viera obligado á pronunciar. El *seguro* que el banco no sabría tarifar es una operación distinta de la de préstamo. El banco hace la segunda y deja la primera al comercio ordinario; ni los aseguradores, ni los asegurados tienen por qué quejarse de ello.»

Otra regla se imponen los bancos, cuando no se la impone la ley, cual es la de no inmovilizar demasiado su capital descontando efectos cuyo vencimiento exceda de cierto límite, que por término medio suele ser de 90 días. A este propósito dice Rossi: «El vencimiento ordinario de los efectos dados por valores producidos y reales, no excede de tres meses; la misma experiencia ha probado que el vencimiento medio de estos efectos presentados al descuento es de dos meses. Es, pues, hasta evidente que admitiendo al descuento efectos á cuatro meses, se entraría en el dominio de las especulaciones ficticias ó de las especulaciones, lo cual fuera entrar en un mar sin orillas. Hoy, salvo algunas excepciones, las operaciones comerciales se efectúan y liquidan con papel á tres meses fecha. Admitid al descuento efectos á cuatro meses, y los productores se verán en seguida abrumados de pretensiones para que concedan el mismo plazo. Se introduciría así una perturbación en el movimiento del capital nacional, y la medida produciría efectos contrarios á las miras de quienes la provocarían. En fin, jamás perdamos de vista que el ingreso pronto y regular de las cantida-

(1) *Rapport sur la prorogation du privilège conféré à la banque de France.*